

**OBJETO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CHIRIGUANA - MADRE VIEJA - RIO ANIME Y LOMA SABANETA - POPONTE EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DE CESAR.**

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - NIT. 800.215.807-2 / MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ - NIT. 800.096.585-0**

**VALOR: \$ 3.571.400.000,00**

**PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2783 DE 2012.**

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.276.336, expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico (E), según Resolución No. 07212 del 20 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión No. 00232 del 24 de diciembre de 2012, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No. 2614 del 02 de junio de 2011 modificada por la Resolución No. 1326 de 2012 expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAJIL**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.060.252 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, en su calidad de Alcalde, posesionado el 01 de enero de 2012 ante el Notario Único del Circulo de Chiriguana, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido en celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4) Que el Art. 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Art. 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. 5) Que para la celebración del presente convenio **EL INSTITUTO** cuenta con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad" y las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, según oficio

No. 5.2.1 de 2012 suscrito por el Director General del presupuesto público nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 6) Que el programa "Caminos para la Prosperidad" tiene como objetivo la recuperación, el mejoramiento y el mantenimiento de vías terciarias como una estrategia para el desarrollo rural y hace parte integral del Plan de Desarrollo "Prosperidad para Todos". Con fundamento en lo anterior se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** Por el presente convenio EL MUNICIPIO realizará el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CHIRIGUANA, MADRE VIEJA, RIO ANIME Y LOMA SABANETA**.

**POPONTE EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DE CESAR**, de acuerdo con las estipulaciones del presente Convenio.

**PRIMERO: EL MUNICIPIO** deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos entregados por el **INSTITUTO** tales como presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías de 1996 adoptadas mediante Resolución No. 08068 del 19 de diciembre de 1996 y actualizadas con Resolución No. 3288 del 15 de agosto de 2007.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO** 1) Invertirá integralmente los recursos del objeto de este convenio llevando a cabo proceso de selección por licitación pública o Selección abreviada de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012 a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de seis (6) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

2) Deberá contar con todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del respectivo contrato de obra.

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.571.400.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

**CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **DOS MIL DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.545.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 281712 del 17 de Noviembre de 2012 para la presente vigencia fiscal. Teniendo en cuenta que el plazo de este convenio supera la vigencia 2012 existe autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a la vigencia 2013, según el oficio 5:2.1 de 2012, el cual se adjunta y forma parte integral del presente convenio.

para el proyecto **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS CAMINOS DE PROSPERIDAD NACIONAL**, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se reservará la suma de **MIL VENTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.026.400.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO** El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2013, a partir de la fecha de la orden de iniciación, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo señalados en este documento.

**PARAGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del **MUNICIPIO** del Interventor y el Gestor Técnico del Convenio, acompañada de copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre **EL MUNICIPIO** y el Contratista a la cual deberá

anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO.-** EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo, así: a) Un desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2012, previa aprobación de la garantía por el cien por ciento (100%) que debe constituir EL MUNICIPIO para garantizar el buen manejo y correcta inversión del desembolso entregado por EL INSTITUTO. b) El saldo del valor del convenio en un segundo desembolso cuando EL MUNICIPIO demuestre que ha suscrito el contrato de obra objeto del presente convenio, previa aprobación de la garantía por el cien (100%) por ciento que debe constituir EL MUNICIPIO para garantizar el buen manejo y correcta inversión del desembolso entregado por EL INSTITUTO y remisión al INSTITUTO de copia del documento mediante el cual se demuestre la incorporación de los recursos al presupuesto de EL MUNICIPIO. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** presentó al área de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco de Occidente, número de Cuenta Corriente 900-07592-0, sucursal Oficina Valledupar, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del Interventor contratado por el INSTITUTO y del Tesorero de EL MUNICIPIO. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales sólo tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Área de Tesorería del INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial. **CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.-** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero de EL MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de hacerse efectiva la garantía de buen manejo de los recursos. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el Ente Territorial demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por

concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso primero del artículo 8.1.18 del Decreto 734 de 2012. 5. **EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 40 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** **EL INSTITUTO** se obliga a: a) Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. b) Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas de Construcción de Carreteras. c) Apoyar al **MUNICIPIO** en la definición del Pliego de Condiciones del contrato de obra a través del Director Territorial correspondiente, quien dará visto bueno a los pliegos de condiciones previamente definidos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras. d) El apoyo del **INSTITUTO** a través del Director Territorial en la definición de pliego de condiciones se circunscribe a la verificación de los principios generales de la contratación y los límites establecidos en la Ley dentro de los que se resaltan lo relacionado con el objeto, el plazo y la constitución de las garantías exigidas a los contratistas derivados y la colocación de vallas. e) Entregar elaborado el Presupuesto Oficial y análisis de precios unitarios de las obras a ejecutar. f) Ejercer la Supervisión Administrativa a través del Director Territorial o quien éste designe. g) Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. h) Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** **EL MUNICIPIO** se obliga a: a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran, así como los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras. b) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que **EL MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio. c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. d) Proyectar y elaborar el pliego de condiciones para la contratación de las obras sin superar el valor entregado en el presente convenio y sin fórmula de reajuste. e) Elaborar y Presentar a la Dirección Territorial para su visto bueno los pliegos de condiciones previamente definidos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras. f) Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato siguiendo el procedimiento de licitación pública, salvo que el Ente Territorial demuestre que el monto de su presupuesto permite llevar a cabo proceso de Selección Abreviada en ambos eventos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012 a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de seis (6) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Ferrea. g) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820

187

del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. h) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. i) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. j) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). k) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. l) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelanta la obra, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución No. 00890 del 08 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. ll) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO** no suscribirá en un futuro contratos con **EL MUNICIPIO** si no se cumple con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** **EL INSTITUTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO**, a través del Director Territorial **CESAR** o quien este designe como Gestor Técnico del Convenio. La Subdirección de la Red Terciaria del **INSTITUTO** designará a su vez un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse controversias entre los Gestores y **EL MUNICIPIO** y/o el Interventor estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INSTITUTO**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.-** La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por **EL INSTITUTO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.-** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, el contratista seleccionado por **EL MUNICIPIO**, el Gestor técnico del Convenio y un funcionario designado por **EL MUNICIPIO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del Ente Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO** no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO** y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras seguirá a cargo del **MUNICIPIO**, siendo el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.-**

**EL MUNICIPIO** se compromete a incluir en los procesos de contratación de las obras, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional; para el logro de este objetivo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial (disponible en [www.invias.gov.co/documentacion/publicaciones/GUIA\\_DE\\_MANEJO\\_AMBIENTAL](http://www.invias.gov.co/documentacion/publicaciones/GUIA_DE_MANEJO_AMBIENTAL), o en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social), además de lo dispuesto en el MEMORANDO SMA 22860 del 23 de abril de 2012 y su anexo, el cual hace parte integrante del presente convenio, como de los estudios previos, igualmente se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos.

188

Reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. Cualquier contravención será de responsabilidad del **MUNICIPIO**. Los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de los contratistas del **MUNICIPIO** previamente a la iniciación de las actividades. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.- EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa. **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **INSTITUTO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.- EL MUNICIPIO** se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos: a) Buen manejo y correcta inversión del desembolso, por el equivalente al 100% de lo otorgado por **EL INSTITUTO** en cada desembolso, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. b) De cumplimiento general del convenio por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** exigirá a las firmas contratistas, además de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 2. Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las garantías correspondientes a los literales a) y b) de la presente cláusula el asegurado y/o beneficiario será el Instituto Nacional de Vías, las cuales serán aprobadas por **EL INSTITUTO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del párrafo primero de la presente cláusula, requerirán la aprobación del **MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **MUNICIPIO** y/o el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD.-** De conformidad con el Decreto 734 de 2012, **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas. **PARÁGRAFO QUINTO:** Así mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando

éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para la liquidación se exigirá al **MUNICIPIO**, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si **EL MUNICIPIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** y de la aprobación por parte del **INSTITUTO** de la Garantía constituida por **EL MUNICIPIO**. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los

POR EL INSTITUTO:

28 DIC 2012

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES  
Secretario General Técnico  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL MUNICIPIO:

GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAJIL  
ALCALDE

Elaboro: Ing. Mónica María Gómez Guerrero Gestor Técnico SRT  
Proyectó: Patricia Olarte Avila - Abogada SRO  
Vo.Bo. Subdirección Red Terciaria  
Vo.Bo. Minuta del convenio: Jefe Oficina Asesora Jurídica